

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
13 de Enero de 2020
Ordinario
Núm. 02



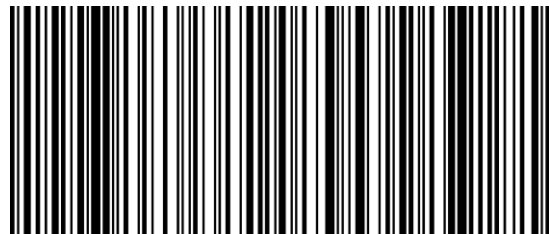
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica al Decreto de creación de la Ciudad de las Mujeres.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.	12
Municipio de Yahualica, Hidalgo. - Acta de aprobación a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	20
Fe de Erratas en relación a la Publicación de fecha 23 de diciembre de 2019, en la Edición Alcance Cinco, Número 51, dentro del correspondiente Sumario del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.	23
AVISOS JUDICIALES	25
AVISOS DIVERSOS	32



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado el siete de marzo del año dos mil dieciséis, se creó la Ciudad de las Mujeres, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por la Ciudad de las Mujeres, están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, eje rector 3 Hidalgo Humano e Igualitario, 3.1.3 Lograr la igualdad sustantiva y 4. Hidalgo Seguro con Justicia y Paz, 4.2.3 Garantizar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia de género; así como las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en específico en el punto 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, que entre sus metas señala que buscarán eliminar todas las formas de discriminación, violencia, prácticas nocivas, reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico, garantizar la participación de las mujeres, así como la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles y garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

CUARTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

QUINTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la reforma del decreto que crea la Ciudad de las Mujeres.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE MODIFICA AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES

Artículo Único. Se modifican diversas disposiciones del Decreto que creó a la Ciudad de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el siete de marzo de dos mil dieciséis, para quedar como sigue:



CAPÍTULO I**DE LA NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- La Ciudad de las Mujeres es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Dependencia Coordinadora de Sector:** La Secretaría de Gobierno;
- II. **Junta de Gobierno:** Máxima autoridad colegiada de gobierno de la Ciudad de las Mujeres;
- III. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; y
- IV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- La Ciudad de las Mujeres tendrá por objeto brindar a las mujeres en una misma infraestructura física, una atención integral y especializada con perspectiva de derechos humanos, de género, interculturalidad y juventudes, garantizando el conocimiento de sus derechos, su salud sexual y reproductiva, a través de áreas estratégicas encaminadas a disminuir las barreras de acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica, educación y la atención oportuna en casos de violencia de género, con el fin de contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su empoderamiento y su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo el desarrollo integral del Estado y la paz social.

Artículo 4.- La atención que brinda la Ciudad de las Mujeres está dirigida a mujeres adultas y mujeres jóvenes, sin distinción de origen étnico, estado familiar, cultura, religión o condición social; y sus esfuerzos están especialmente orientados hacia aquellas mujeres que por cualquier circunstancia se encuentren en condiciones de desigualdad o en situación de violencia de género.

Artículo 5.- La Ciudad de las Mujeres tendrá su domicilio en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, pudiendo establecer otras sedes en las regiones y/o municipios del Estado.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, la Ciudad de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las instituciones que coadyuven al cumplimiento del objetivo, para mejorar la condición y posición de las mujeres mediante la facilitación de las herramientas necesarias para acceder a las oportunidades sociales, económicas, civiles y políticas, fortaleciendo su autonomía, así como garantizar los servicios para hacer valer sus derechos de acceso a la salud, al trabajo, a la educación, a la justicia y a vivir libres de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos ante los órganos de la Administración Pública, y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los programas establecidos;
- II. Generar programas y planes en coordinación con las instituciones que contribuyan al cumplimiento de su objeto;
- III. Fortalecer las políticas públicas de empoderamiento económico, salud sexual y reproductiva, así como de prevención de la violencia contra las mujeres y contribuir a la erradicación de la discriminación de género;
- IV. Aplicar los recursos financieros aprobados a los proyectos institucionales asignados a la Ciudad de las Mujeres para el cumplimiento de su objeto;
- V. Promover la participación y colaboración de Organismos Públicos y Privados que son afines al objeto de la Ciudad de las Mujeres;



- VI. Situar a las mujeres como personas del desarrollo humano, apoyándoles a diseñar y alcanzar un plan de vida desde la perspectiva del desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos y de inclusión social que contribuya a la protección y cohesión social;
- VII. Impulsar de manera integral el desarrollo de las mujeres en el marco de la Política Nacional y Estatal mediante el diseño de acciones concretas;
- VIII. Articular e implementar mecanismos de referencias con las entidades prestadoras y con otras instancias de los servicios que se brinden en la Ciudad de las Mujeres;
- IX. Diseñar, conjuntamente con las dependencias competentes en materia de Educación, Deporte, Salud, Cultura y Desarrollo Social, así como, cualquier otra que tenga a su cargo planes, proyectos y programas de prevención y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto, la igualdad de género y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones compartidas y, en general, la igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad; y
- X. Las demás que le confiera el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- La administración de la Ciudad de las Mujeres estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad de la Ciudad de las Mujeres y estará integrada de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VII. La persona titular de la Procuraduría General de Justicia;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- IX. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

La Junta de Gobierno será presidida por la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, o en sus ausencias, por quien dicha persona Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará la persona Titular de la Dirección General de la Ciudad de las Mujeres con voz, pero sin voto.



El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto de la Ciudad de las Mujeres; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector, emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso, las extraordinarias que resulten necesarias.

Artículo 10.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Ciudad de las Mujeres, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule la Ciudad de las Mujeres, generados en las sesiones celebradas;
- III. Aprobar, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Ciudad de las Mujeres, que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquélla. Vigilando que se apege a la normatividad correspondiente;
- IV. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- V. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información de la Ciudad de las Mujeres;
- VII. Vigilar que la Ciudad de las Mujeres presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- VIII. Vigilar la atención y seguimiento que dé la Ciudad de las Mujeres al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- IX. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
- X. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Ciudad de las Mujeres, atendiendo los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- XI. Aprobar la propuesta de cuotas y tarifas, misma que deberá ser elaborada de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas; y
- XII. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.



Artículo 11.- Para la conducción de la administración la Ciudad de las Mujeres contará con una Dirección General, a cuya Titular se le denominará Directora General; quien será nombrada y removida libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Para ser Titular de la Dirección General de la Ciudad de las Mujeres, se requiere:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con experiencia y conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos, atención a la violencia contra las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres;
- III. No ser ministra de cualquier culto religioso ni haber sido sentenciada por la comisión de algún delito intencional;
- IV. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Gobernador del Estado; y
- V. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno que señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley.

Artículo 13.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Ciudad de las Mujeres, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General deberá:

- I. Administrar y representar legalmente a la Ciudad de las Mujeres, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto de la Ciudad de las Mujeres;
- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- III. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica de la Ciudad de las Mujeres, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio de la misma; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive, en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión en base a resultados de la Ciudad de las Mujeres;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;



- IX. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
- X. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XI. Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XIII. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración de la Ciudad de las Mujeres;
- XIV. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Ciudad de las Mujeres;
- XV. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que señala la Ley;
- XVI. Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XVII. Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos de la Comisión Estatal, en caso de requerirse; para toda gestión relacionada con esta;
- XVIII. Coordinar las actividades de las Dependencias y Organismos Públicos y Privados que, por colaboración interinstitucional, se establezcan en las instalaciones de la Ciudad de las Mujeres;
- XIX. Informar a las personas que acuden a la Ciudad de las Mujeres, sobre los servicios disponibles para su atención;
- XX. Fomentar la importancia del autocuidado en materia de salud de las mujeres, a través de programas educativos para las usuarias de la Ciudad de las Mujeres y para la comunidad, así como para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas de violencia de género;
- XXI. Dar seguimiento a los planes y programas, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para el adelanto de las mujeres; y
- XXII. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y su Reglamento.

Artículo 14.- Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General no exceda a treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos de la Ciudad de las Mujeres, estarán a cargo del servidor público que designe la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 15.- Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General sea mayor a treinta días, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor público que estará al frente de la Ciudad de las Mujeres.

Artículo 16.- Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

La organización, administración y funcionamiento específico de la Ciudad de las Mujeres, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, la persona Titular de la Dirección General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades de la Ciudad de las Mujeres, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.



CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 17. - El patrimonio de la Ciudad de las Mujeres, estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Recursos que asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales, para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen Organismos Gubernamentales o No Gubernamentales nacionales o internacionales;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII. Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes; y
- VIII. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

El Organismo administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 18.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Ciudad de las Mujeres y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA

Artículo 19.- El órgano de vigilancia de la Ciudad de las Mujeres estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de este, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 20.- El Comisario Público evaluará el desempeño general de la Ciudad de las Mujeres, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido la Ciudad de las Mujeres. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona Titular de la Dirección General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.



Artículo 21.- La Ciudad de las Mujeres, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones de la Ciudad de las Mujeres y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

La persona Titular del Órgano Interno de Control estará adscrita jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 22.- El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que la Ciudad de las Mujeres atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 23.- Las relaciones laborales entre la Ciudad de las Mujeres y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VI

DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD, GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 24.- La Ciudad de las Mujeres deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 25.- La Ciudad de las Mujeres deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 26.- La Ciudad de las Mujeres deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 27.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, la Ciudad de las Mujeres deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público de Organismos Descentralizados correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO VII

DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES

Artículo 28.- La desincorporación de la Ciudad de las Mujeres, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá el Estatuto Orgánico de la Ciudad de las Mujeres y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de lo que establece la Ley y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMON VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo fue creado mediante Decreto Gubernamental publicado el 12 de marzo de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, con última reforma de fecha 29 de abril de 2013 publicada en el mismo medio.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados ejerzan los recursos públicos de manera transparente y sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas definidas hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, Eje 4 Hidalgo seguro con justicia y en paz; así como las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en específico al Objetivo número cinco lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; impactando en las metas: 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, y 5.C Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

CUARTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario realizar un ejercicio de adecuación al Decreto de creación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que para el logro de las metas es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. Que la creación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para Mujeres en el país da cumplimiento a la Recomendación General 33 formulada por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer identificada como CEDAW/C/GC/33, la cual en el punto 16., respecto de la disponibilidad de sistemas de justicia, recomienda que los Estados parte: f) Establezcan centros de acceso a la justicia, como "centros de atención integral", que incluyan una gama de servicios jurídicos y sociales, a fin de reducir el número de pasos que deben realizar las mujeres para obtener acceso a la justicia.

SÉPTIMO. Que diversos organismos nacionales e internacionales públicos y privados, entre los que se encuentran el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Equis Justicia para las Mujeres A.C., y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), han reconocido los trabajos del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo enfatizando sus buenas prácticas que incluyen la formalización de la naturaleza jurídica en un Decreto Gubernamental, el establecimiento de Perfiles de Puesto para el personal, imponiendo mínimos necesarios a cubrir propiciando la especialización del servicio público, la adscripción a la Secretaría de



Gobierno, la concentración de diversos servicios en un mismo espacio, con lo que se da cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 4, Hidalgo seguro con justicia y en paz, así como al Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en específico al Objetivo número dieciséis Paz, Justicia e Instituciones Fuertes.

OCTAVO. Que a través del lenguaje en textos normativos permean los principios y valores de un país, en consecuencia en el presente Decreto se utiliza un lenguaje incluyente y no sexista que no establezca discriminaciones injustificadas de género, por el contrario se favorece el uso de expresiones tendientes a visibilizar ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos. Contribuyendo así a la igualdad real entre mujeres y hombres.

NOVENO. Que en razón de lo anterior se hace necesario la reforma al Decreto que creó al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, con la finalidad de fortalecer sus atribuciones, colaboración con diversas instituciones públicas como privadas, en favor del acceso de las mujeres a la justicia y a una vida libre de violencia, a partir de su actuación y de los aportes de las instituciones colaboradoras para proporcionar atención integral en un solo espacio.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO
QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL CENTRO DE JUSTICIA PARA
MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo y su última reforma, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1. El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y de gestión.

Establecerá su domicilio en el lugar que determine la Junta de Gobierno y podrá contar con sedes en las Regiones, Distritos Judiciales o Municipios del Estado.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Centro de Justicia para Mujeres: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.
- II. Junta de Gobierno: Máxima autoridad colegiada de gobierno del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo;
- III. Ley: Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y
- IV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. El objeto del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es el de coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las áreas de procuración e impartición de justicia, seguridad pública, salud, educación, trabajo, desarrollo social, desarrollo económico, mecanismos para el adelanto de las mujeres y otras instituciones cuya finalidad principal sea acorde al objeto del Centro de Justicia para Mujeres, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a efecto de proporcionar servicios integrales y multidisciplinarios, bajo un modelo homologado de atención, en un solo espacio a mujeres en situación de violencia de género e impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural, política en la sociedad, el acceso a la justicia y la paz social.

Las instancias públicas y privadas que proporcionen algún servicio al interior del Centro de Justicia para Mujeres se ajustarán al modelo de atención integral que se establezca y serán las encargadas de la supervisión y seguimiento a las actividades de su personal al interior del mismo.



Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Justicia para Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes para contribuir en el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género a la justicia, al ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia, así como al respeto de sus derechos humanos;
- II. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la creación de programas y planes en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y coadyuvar en el seguimiento de los mismos;
- III. Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia y discriminación contra las mujeres por razones de género;
- IV. Aplicar los recursos financieros aprobados a los proyectos institucionales asignados al Centro de Justicia para Mujeres para el cumplimiento de su objeto;
- V. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados para contribuir al cumplimiento del objeto del Centro de Justicia para Mujeres;
- VI. Gestionar ante las instancias de procuración e impartición de justicia la ejecución de actividades, planes, programas o medidas que favorezcan la protección y el acceso de mujeres en situación de violencia de género a la justicia;
- VII. Promover el diseño, conjuntamente con las dependencias con competencia en materia de educación, deporte, salud, cultura y desarrollo social y con cualquier otra que tenga a su cargo funciones educativas, actividades, planes, proyectos o programas de prevención y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad;
- VIII. Promover, en conjunto con las instituciones públicas o privadas competentes, el establecimiento de acciones que favorezcan la autonomía y participación económica de las mujeres;
- IX. Articular los programas y planes de la Administración Pública Estatal, que coadyuven al cumplimiento del objeto del Centro de Justicia para Mujeres; y
- X. Las demás atribuciones que le sean otorgadas por otras disposiciones derivadas de leyes o bien de instrumentos que suscriba el Centro de Justicia para Mujeres y que están encaminadas a coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. La administración del Centro de Justicia para Mujeres estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

Artículo 6. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Centro de Justicia para Mujeres y estará integrada por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, quien la presidirá;
- II. La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- VI. La Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo;
- VII. La Secretaría de Educación Pública en Hidalgo;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo;
- IX. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo;
- X. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- XI. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
- XII. La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Hidalgo;
- XIV. El Instituto Hidalguense de las Mujeres; y
- XV. Un representante de la Sociedad Civil, designado por la Junta de Gobierno a propuesta de su presidencia.



La Junta de Gobierno será presidida por la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por la persona suplente que dicho Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará la persona titular de la Dirección General del Centro de Justicia para Mujeres con voz, pero sin voto.

La o el Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

La presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a personal del servicio público Federal, Estatal y Municipal, vinculadas con el objeto del Centro de Justicia para Mujeres; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 7. La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Artículo 8. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres, así como el cumplimiento de su objeto, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule el Centro de Justicia para Mujeres, generados en las sesiones celebradas;
- III. Aprobar, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el nombramiento o remoción de las y los servidores públicos del Centro de Justicia para Mujeres que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- IV. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- V. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Centro de Justicia para Mujeres;
- VII. Vigilar que el Centro de Justicia para Mujeres presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- VIII. Vigilar la atención y seguimiento que dé el Centro de Justicia para Mujeres al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- IX. Aprobar las Adecuaciones Presupuestales y modificaciones derivadas de las mismas, en términos de la legislación aplicable y de las políticas generales;
- X. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico; y
- XI. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.



Artículo 9. Para la conducción de la administración el Centro de Justicia para Mujeres contará con una Dirección General, a cuya persona titular se le denominará Directora General, la cual será nombrada y removida por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Para fungir como Titular de la Dirección General del Centro de Justicia para Mujeres, se requiere contar con experiencia en materia de atención a mujeres en situación de violencia de género y contar con conocimientos en género y derechos humanos de las mujeres.

Artículo 10. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres así como el cumplimiento de su objeto la Dirección General deberá:

- I. Administrar y representar legalmente al Centro de Justicia para Mujeres, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Centro de Justicia para Mujeres;
- II. Coordinar las actividades de las Dependencias y organismos públicos y privados que, por colaboración Interinstitucional, se enfoquen en contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- IV. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del Centro de Justicia para Mujeres, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- VI. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VII. Articular los programas, planes y proyectos de la Administración Pública Estatal, que coadyuven al cumplimiento del objeto del Centro de Justicia para Mujeres;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- IX. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión con base en resultados del Centro de Justicia para Mujeres;
- X. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- XI. Asesorar a las personas que acudan al Centro de Justicia para Mujeres, sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento;
- XII. Gestionar entre las instancias estatales correspondientes que en los programas educativos, a todos los niveles, se contribuya a contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas de violencia de género;
- XIII. Establecer una base de datos en la que se contengan los diversos registros de servicios proporcionados en el Centro de Justicia para Mujeres;
- XIV. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
- XV. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XVII. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Centro de Justicia para Mujeres;



- XVIII.** Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Centro de Justicia para Mujeres;
- XIX.** Designar de entre el personal del Centro de Justicia para Mujeres a quien fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público en términos de lo que señala la Ley;
- XX.** Presentar ante la Junta de Gobierno su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XXI.** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos del Centro de Justicia para Mujeres, en caso de requerirse; para toda gestión relacionada con éste; y
- XXII.** Dar cumplimiento a las demás que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico y lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Artículo 11. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Centro de Justicia para Mujeres, estarán a cargo de la o el servidor público a quien designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 12. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor a treinta días la persona Titular del Poder Ejecutivo designará a la servidora o servidor público quien estará al frente del Centro de Justicia para Mujeres.

Artículo 13. Las y los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso, en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

La organización, administración y funcionamiento específico del Centro de Justicia para Mujeres, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, la persona Titular de la Dirección General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades del Organismo, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 14. El patrimonio del Centro de Justicia para Mujeres estará constituido por:

- I.** Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que proporcione en cumplimiento de su objeto;
- II.** Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III.** Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV.** Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales;
- V.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI.** Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII.** Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes; y
- VIII.** Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

El Centro de Justicia para Mujeres administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 15. Los bienes muebles que formen parte del patrimonio del Organismo y los que destine a su servicio, tendrán el carácter de imprescriptibles e inembargables.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Centro de Justicia para Mujeres y los que se destinen a sus servicios tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.



CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES

Artículo 16. El órgano de vigilancia del Centro de Justicia para Mujeres estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de éste, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. La o el Comisario Público evaluará el desempeño general del Centro de Justicia para Mujeres, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones y, en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Organismo. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona Titular de la Dirección General deberán proporcionar la información que solicite la o el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos de administración incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 18. El Centro de Justicia para Mujeres, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentará la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

La persona Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 19. El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que el Centro de Justicia para Mujeres atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 20. Las relaciones laborales entre el Centro de Justicia para Mujeres y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VI DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 21. El Centro de Justicia para Mujeres deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 22. El Centro de Justicia para Mujeres deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.



Artículo 23. El Centro de Justicia para Mujeres deberá atender lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 24. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, el Centro de Justicia para Mujeres deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO VII

DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 25. La desincorporación del Centro de Justicia para Mujeres se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá las modificaciones al Estatuto Orgánico vigente del Organismo y demás disposiciones reglamentarias en un plazo que no exceda de noventa días.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN NUMERO 003 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADA EL DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020, A LAS 11:40 HORAS. -----

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 45 AL 49 Y 60 FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020, REUNIDOS EL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ, PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO Y C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.-----
- 2.- PASE DE LISTA.-----
- 3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.-----
- 4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NUMERO 003 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----
- 5.- CIERRE DE LA SESIÓN.-----

HACE USO DE LA PALABRA EL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN OTORGA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PROCEDE A DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES Y APROBADO POR UNANIMIDAD ENTRE LOS MISMOS.-----

CONTINUANDO CON EL PUNTO NUMERO DOS EL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS-----

CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES--	PRESIDENTE	MUNICIPAL
-----	CONSTITUCIONAL	
LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ-----	SÍNDICO PROCURADOR	

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ----	REGIDOR	

C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ-----	REGIDOR	

PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ-----	REGIDOR	

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO-----	REGIDOR	

C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ-----	REGIDOR	

PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA-----	REGIDOR	

C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ----	REGIDOR	

C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO-----	REGIDOR	

C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ----	REGIDOR	



DANDO CONTINUIDAD CON LA SESIÓN, SE HA CONSTATADO MEDIANTE EL PASE DE LISTA QUE SE ENCUENTRAN EN SU MAYORÍA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL; Y EN CONSECUENCIA, EN LA VOZ DEL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA DE MANERA FORMAL LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 11:56 HORAS, DEL DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020 Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA SE DERIVEN: ---

PARA EFECTOS DE DARLE CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA EL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL; MANIFIESTA Y SOLICITA A LA LIC. IRMA ALVARADO SANCHEZ, PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA y SINDICA PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO; EXPRESE LOS MOVIMIENTOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 VIGENTE CONSIDERANDO ÚNICAMENTE LAS NECESIDADES QUE ORILLAN AL ACTO-----

Y EN PARTICIPACIÓN DE LA LIC. IRMA ALVARADO SANCHEZ, PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA y SINDICA PROCURADOR DEL MUNICIPIO, EXPRESA LO SIGUIENTE: QUE DERIVADO DEL ANALISIS A LOS RECURSOS REMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE A SU VEZ FUERON ETIQUETADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO 002 QUE PRESENTO LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA SEXTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y COPN BASE A LOS INGRESOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA EN EL 2020 POR PARTICIPACIONES Y APORTACIONES MUNICIPALES; POR LO ANTERIOR Y EN RECONOMIENTO DE DICHS RECURSOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACION YAHUALIQUENSE; LA PRESENTE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, ES PRINCIPALMENTE ORIGINADA POR EL RECONOCIMIENTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.-----

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO DEL DICTAMEN NUMERO 003 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SOLICITA EL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES; PRESIDENTE MUNICIPAL SIRVAN MANIFESTAR SU VOTO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE ESTE TEMA DE MODIFICACIÓN, CONSIDERANDO LA MODIFICACIÓN AL ANEXO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EN COMODATO AUTORIZADOS PARA RECIBIR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, REFACCIONES Y MANTENIMIENTO, ASI COMO ANEXO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.-----

EN LA QUE POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA DEL DICTAMEN NUMERO 003 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN; CLASIFICADORES: FUNCIONAL, PROGRAMÁTICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO, TIPO DE GASTO, UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO DEL GASTO, ANEXO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EN COMODATO AUTORIZADOS PARA RECIBIR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, REFACCIONES Y MANTENIMIENTO, ASI COMO ANEXO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA .-----

CUMPLIDOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO 3:28 HORAS SE DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VALIDOS LOS ACUERDOS DE ELLA EMANADOS, A LOS 06 DÍAS DE ENERO DE 2020, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, LLEVÁNDOSE PARA SU CONSTANCIA.** -----



CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ

REGIDOR
RÚBRICA

PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO

REGIDOR
RÚBRICA

C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ

REGIDOR
RÚBRICA

PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ
BAUTISTA

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO

REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA HIDALGO, CON FECHA 06 DE ENERO DEL 2020.

Derechos Enterados. 08-01-2020



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIÓN XIII, 18, 19, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN III Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REALIZA FE DE ERRATAS EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA EDICIÓN ALCANCE CINCO, NÚMERO 51, DENTRO DEL CORRESPONDIENTE SUMARIO EN EL CUAL SE OMITIÓ DE MANERA INVOLUNTARIA ASENTAR INDICE DEL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LAS PAGINAS DE LA 100 A LA 103.

DICE:

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tlanchinol, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	3
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	57
Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo. - Acta de cabildo Sesión Ordinaria, que aprueba la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	68
Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	73
Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo. - Acta de aprobación de Adecuaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2019.	78
Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo. - Acta de aprobación de Adecuaciones Presupuestales correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	83
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, Hidalgo. - Aprobación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	88



DEBE DECIR:

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tlanchinol, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	3
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	57
Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo. - Acta de cabildo Sesión Ordinaria, que aprueba la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	68
Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	73
Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo. - Acta de aprobación de Adecuaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2019.	78
Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo. - Acta de aprobación de Adecuaciones Presupuestales correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	83
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, Hidalgo. - Aprobación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	88
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	100

L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 09/2019-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto AMANDO ORTIZ, por conducto de sus hijos MARCIAL y MARTHA ambos de apellido ORTIZ, se le hace de su conocimiento que **FAUSTINO ORTIZ BARRAZA,** le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION,** prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve;** y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; A LAS 13:00 TRECE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EPAZOYUCAN,** Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----
- - -Pachuca, Hgo., a 03 de diciembre del año 2019. -----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. -LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 228/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA SAINZ VICTOR ARNULFO en contra de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000228/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 228/2019

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia CONFESIONAL admitida a la parte actora, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ en contra de REAL DE MEDINAS S.A., expediente 228/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, ante la presencia de la Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, actuando como Juez por Ministerio de Ley, por designación de la Titular Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, con fundamento en los artículos 53 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA; comparece la parte actora VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, quien se identifica con credencial de elector, clave HRSNVC76122330H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida por la Licenciada PATRICIA MONZALVO TAPIA, quien se identifica con cédula profesional número 44028, expedida por la Secretaría de Educación Pública, las cuales son devueltas dejando en su lugar copia simple de las mismas para debida constancia.

Acto continuo se hace constar que no comparece la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada como consta en autos.

Seguidamente esta secretaria da cuenta de una promoción exhibida por la parte actora, ante Oficialía de Partes de este H. Juzgado, a las 17:09:42, de fecha 29 veintinueve de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, la cual contiene sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver la parte demandada.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 191, 192 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por exhibido el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, que deberán de absolver la parte demandada.
- II. Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe para ser extraído en su momento procesal oportuno.
- III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando debidamente notificado el ocurso en virtud de su presencia.

Acto continuo y toda vez que la parte demandada ha sido emplazada por medio de edictos y el auto admisorio de pruebas no ha sido debidamente notificado a REAL DE MEDINAS S.A., con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para el desahogo de la presente diligencia. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en proveído de fecha 21 veintiuno de Octubre del 2019 dos mil diecinueve se omitió acordar lo conducente respecto a que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado, para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se señalan de nueva cuenta las se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ENERO



DE 2020 DOS MIL VEINTE, a fin de que tenga verificativo el desahogo de prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte ACTORA, a cargo de REAL DE MEDINAS S.A. a través de quien legalmente la represente, por lo que, cítese a dicha persona por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de este juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de contestar.

II. Así mismo, en preparación a la prueba TESTIMONIAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, a cargo de GUSTAVO CANO HERNÁNDEZ y ANDREA ELIZABETH IBARRA MONZALVO, requiriéndose a la oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III. En virtud que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de pruebas, con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el auto de fecha 21 veintiuno de Octubre del 2019 dos mil diecinueve y el presente, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando debidamente notificado el ocurso en virtud de su presencia.

CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN QUE DE LA MISMA SE DIO. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

EXPEDIENTE NÚMERO 228/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 21 Veintiuno De Octubre De 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, Con La Personería Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 104, 105, 107, 108, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 375, 376, Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Como Se Solicita, Se Procede A DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

II. A La Parte Actora Se Le Admiten Como Pruebas, Todas Y Cada Una De Las Que Relaciona En Su Escrito Presentado En Fecha 07 Siete De Octubre De 2019 Dos Mil Diecinueve.

III. De La Parte Demandada No Se Hace Pronunciamiento Al Respecto, Toda Vez Que No Ofreció Probanzas En El Presente Juicio.

IV. Para El Desahogo De Las Pruebas Admitidas A La Parte Actora Se Elige La Forma Escrita Y En Tal Virtud Se Abre Por Ministerio De Ley Un Término Probatorio De 30 Días Improrrogables.

V. En Preparación De La Prueba CONFESIONAL Ofrecida Y Admitida A La Parte ACTORA, A Cargo De REAL DE MEDINAS S.A. A Través De Quien Legalmente La Represente, Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Misma, Por Lo Que, Cítese A Dicha Persona Por Los Conductos Legales A Efecto De Que Comparezcan Al Local De Este Juzgado El Día Y Hora Señalado Con Antelación A Absolver Posiciones, Apercibido Para El Caso De No Comparecer Sin Causa Justificada Será Declarado Confeso De Las Posiciones Que Sean Calificadas De Legales Por Esta Autoridad Y Que Dejen De Contestar.

VI. En Preparación A La Prueba TESTIMONIAL Ofrecida Y Admitida A La PARTE ACTORA, Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A Cargo De GUSTAVO CANO HERNÁNDEZ Y ANDREA ELIZABETH IBARRA MONZALVO, Requiriéndose A La Oferente Para Que El Día Y Hora Antes Señalados Presente A Dichos Testigos Ante Esta Autoridad A Rendir Su Testimonio, Tal Y Como Se Compromete A Hacerlo, Bajo El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Así, Será Declarada Desierta Dicha Probanza.

VII. Por Cuanto Hace A Las Demás Pruebas Ofrecidas Y Admitidas Por La Parte Actora Quedan Desahogadas Desde Este Momento Por Permitirlo Su Propia Y Especial Naturaleza.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretario Que Auténtica Y Da Fe MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2019.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2019.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 287, 288 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurso ofreciendo en tiempo como pruebas de su parte, las que precisa en el libelo que se provee, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

II. Se requiere a la promovente para que, dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos IV y V del auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.



EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 275, 287, 409 Y 625 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Demandada REAL DE MEDINAS S.A., Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Ello, Por Lo Que Se Tiene Por Perdido Su Derecho Para Tal Efecto.

II. En Consecuencia Notifíquese A REAL DE MINAS S.A., Por Medio De Lista.

III. Vistas Las Constancias De Autos Y Como Lo Solicita El Promovente, Se Abre En Este Juicio El Periodo De Ofrecimiento De Pruebas, Concediéndose Para Ello A Las Partes El Término Legal De 10 (Diez) Días Hábles Fatales.

IV. Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Numeral 627 De La Ley Adjetiva Civil, Se Ordena Notificar El Presente Auto A La Parte Demandada REAL DE MINAS S. A., Además De La Manera Ordenada En Autos, Por Medio De Edictos Los Cuales Se Publicarán 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1367/2019**

Dentro del JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, solicitado por IGNACIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ a GUADALUPE CERECEDO LARA, dentro del expediente número 1367/2019, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249 y 252 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y vistas las constancias que integran el presente juicio, por medio de EDICTOS que se publiquen por **03 tres** veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a **GUADALUPE CERECEDO LARA**, que **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, a través de la vía Especial Familiar de Divorcio Unilateral, bajo el expediente número **1367/2019**, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y que cuenta con un **término de 60 sesenta días hábiles** después de la última publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado, para manifestar su conformidad con el convenio presentado por **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, o, en su caso, presente su contrapropuesta. Asimismo, para que señale domicilio a efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de **LISTA** en este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

II.- Queda a disposición del ocursoante copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo proveyó y firma la **Licenciada JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado EDUARDO LUGO MONTUFAR**, que autentica y da fe.

1 - 3

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 915/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Actuaría, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 915/2015.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 (ANTES), CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (HOY). EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES SOTO VERA Y BENJAMIN GRANILLO CORTES EXPEDIENTE NÚMERO 915/2015 AUTO POR CUMPLIMENTAR Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del artículo 473 del Código Procesal Local se considera



como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo. II.- Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en el lote 03, del amanzana 06 de la calle Acerina número 105, del Fraccionamiento denominado "Campo Alegre", ubicado en el poblado de Jaltepec, Municipio del Tulancingo de Bravo Hidalgo. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, en las instalaciones que ocupa este H. Juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, región Tulancingo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, lo acordó y firmó el LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-01-2020
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1232/2017

--- En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por **VICENTE MORENO CASAS**, en contra de **CAJA POPULAR "EL PUENTE", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Número 1232/2017**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

---- Huichapan, Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve.-----
---- **VISTOS**, para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **VICENTE MORENO CASAS**, en contra de **CAJA POPULAR "EL PUENTE", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA**, expediente número 1232/2017, y:-----
---- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción VI, 79, 80, 81, 82, del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

---- PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente juicio.-----
---- SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil ejercitando la acción de Prescripción Negativa intentada.-----
---- TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Negativa, y la demandada **CAJA POPULAR "EL PUENTE", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA** no se exceptuó.-----
---- CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de **VICENTE MORENO CASAS** la prescripción negativa, por ende se extingue el derecho que tuvo la demandada **CAJA POPULAR "EL PUENTE", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA** para pedir su cumplimiento; en consecuencia se decreta la cancelación de la hipoteca de mérito y constituida en el bien inmueble propiedad del actor **VICENTE MORENO CASAS**, ubicado en Lote 5, Manzana B, barrio de Tula 2, Fraccionamiento Artículo 123, en Pachuca de Soto Hidalgo, misma que se realizó en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo en Número 102, del Tomo I, del Libro 2-A, de la Sección I, de fecha 27 veintisiete de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres.-----
---- QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para el efecto de que realice la cancelación de la inscripción de la hipoteca que aparece sobre el bien inscrito bajo el Número 102, del Tomo I, del Libro 2-A, de la Sección I, de fecha 27 veintisiete de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres.--
---- SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y a efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil en Turno de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice el oficio antes ordenado.
---- SÉPTIMO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.-----
---- OCTAVO.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive del presente fallo, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.-----
---- NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.-----
---- DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.-----

---- A S Í, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, **LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA**.- Doy fe. ---

1 - 2

Huichapan de Villagrán, Hidalgo; a 08 ocho de Julio del 2019.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de Huichapan de Villagrán, Hidalgo.- **LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1275/2012**

Al calce un sello con Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Actuaría, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Expediente 1275/2012.

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF THE NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 EN CONTRA DE AURORA ALVARADO IBARRA Y MARTIN VARGAS PARRA, EXPEDIENTE NÚMERO 1275/2012, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EXPEDIENTE: 1275/2012 ESPEC. HIPOTEC. Tula de Allende, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 457, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al promovente iniciando la vía de apremio. II.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada realizado por el ING. CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo. IV.- Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ING. CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ, que resulta ser el único avalúo presentado en autos. V.- Así entonces continuando con la ejecución del convenio exhibido dentro del presente juicio, mismo que fue elevado a categoría de cosa juzgada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble identificado como lote 6 de la manzana 1 de "Privada de las Rosas", ubicada en Calle José María Morelos y Pavón, sin número en el Llano Primera Sección, perteneciente al municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. VI.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores. VIII.- Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", en los tableros notificaciones de este Juzgado. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. - LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO. - LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ. -RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 576/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MONROY GARNICA ODILON LUIS, MONROY GARNICA SILVIA BERTHA, MONROY GARNICA MARIA, MONROY GARNICA MIGUEL ANGEL, MONROY GARNICA ALICIA, MONROY GARNICA IRMA, MONROY GRANICA MARIA ISABEL, MONROY GARNICA JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000576/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 576/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA ISABEL MONROY GARNICA con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos así como por lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EVA MONROY GARNICA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2020



**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 68/2010**

Por medio del presente hago saber que dentro de la audiencia de fecha 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2019, de los autos del expediente número 68/2010, relativo al juicio escrito familiar de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de JOSEFINA MAYEN RAMÍREZ en el Juzgado Primero Familiar de Pachuca de Soto Hidalgo se dicto en auto que a la letra dicen:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 94, 334, 335, 336, 340, 343, 344, 345, 349, y 352 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, SE ACUERDA:

- I. Como lo solicita JOSEFINA MAYEN RAMÍREZ y toda vez que no se presentaron otros postores a la presente audiencia, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en calle Privada Hacienda Espejel número 136, manzana II, lote 147, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, inscrito bajo el folio único real electrónico 74930, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.
- II. Se convoca a postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 763,490.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios publicados de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en una cantidad igual a por lo menos 10% de valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 347 del Código de Procedimientos Familiares, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo del inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta de los mismos, consignado para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital de Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. (...)
- IX. Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificadas las partes y la representación social del acuerdo que antecede, por encontrarse presente en esta sala de audiencia. Con lo que termina la presente diligencia, por lo que previa su lectora y notificación de la misma, firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- LICENCIADA SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2020
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTOS DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 686/2016**

Juzgado 6°. CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
Secretaría "B"
Núm. 686/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fechas **catorce de noviembre y once de diciembre ambos del año dos mil diecinueve**, en relación al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, en contra de **AVIPOLLITO DE HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BERNARDO LEOVIGILDO MARROQUÍN SOSA y MARÍA DEL CARMEN EUGENIA MENÉNDEZ ROMERO** quien también acostumbra usar el nombre de **MA. DEL CARMEN EUGENIA MENÉNDEZ ROMERO**, expediente 686/2016. El C. Juez Sexto de lo Civil de proceso escrito y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, señaló las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA SEGUNDA ALMONEDA**, el inmueble ubicado en **PREDIO RUSTICO EN LA MESA CALTENGO, UBICADO EN LA CARRETERA A HUAPALCALCO SIN NUMERO EN LA MESA CALTENGO, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO**



DE HIDALGO, Sirviendo de precio para el remate con una rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para la presente almoneda siendo la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido que la citada diligencia de remate se llevara a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado **ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. ROMAN JUÁREZ GONZÁLEZ.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la techa de remate cuando menos cinco días, EN:

Derechos Enterados. 07-01-2020



AVISOS DIVERSOS**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LA ADQUISICIÓN DE **PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL, DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS, LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N1-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	16/01/2020 09:00 horas	21/01/2020 09:00 horas	23/01/2020 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	AUTOMOVIL - MODELO 2020		13	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N2-2019 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	16/01/2020 10:00 horas	21/01/2020 10:00 horas	23/01/2020 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SPOTS TRANSMICION DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN LAS PRINCIPALES RADIODIFUSORAS CON COBERTURA ESTATAL		1	SV
2	INSERCIONES EN LOS PRINCIPALES DIARIOS CON MAYOR TIRAJE Y COBERTURA		1	SV
3	VIDEOS PROMOCIONALES CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS		1	SV
4	PUBLICIDAD MOVIL PERIFONEO (SOLO AUDIO) EN LAS 13 (TRECE) CABECERAS MUNICIPALES		1	SV
5	PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, FACEBOOK, Y TWITTER		1	SV



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N3-2019 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	16/01/2020 12:00 horas	21/01/2020 12:00 horas	23/01/2020 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LIMPIEZA GENERAL Y MANEJO DE DESECHOS DE LAS OFICINAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS)		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE ENERO DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

